

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que un ejemplar, que se solicitará en el oficio de redacción original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su propia responsabilidad, de conservar los ejemplares de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las leyes obtenidas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Agricultura**

**ORDEN**

*Fijando las especies medicinales, aromáticas y de perfumería reglamentadas y protegidas para la campaña 1951-52*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 14 de abril de 1947 dispone, en su art. 17, que anualmente deberá fijarse la lista de plantas medicinales, aromáticas y de perfumería que quedarán sometidas, en el año agrícola subsiguiente, a la Reglamentación dispuesta por la misma Orden, añadiendo que, dentro del grupo de especies reglamentadas, se especificarán aquellas otras que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1945, se considerarán como protegidas durante el mismo período de tiempo.

Por la experiencia obtenida en la pasada campaña, se estima conveniente mantener para la presente, como reglamentadas y protegidas, las mismas especies medicinales, aro-

máticas y de perfumería que se clasificaron como tales en la Orden de 22 de abril de 1950. Asimismo, teniendo en cuenta los resultados conseguidos, es conveniente proseguir la labor de fomento de cultivo de la belladona y menta piperita, iniciada al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial antes mencionada.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Plantas Medicinales,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 de la Orden ministerial de 14 de abril de 1947, se considerarán durante el año actual como incluídas en la Reglamentación dispuesta en dicha Orden las siguientes especies: acónito, adormidera, árnica, arraclán, bardana, beleño, belladona, cebolla albarrana, colchico, cornezuelo, digital, efedras, enebro, espino cervical, genciana, manzanillas, té de España, tilo, valeriana y zaragatona.

Art. 2.º Dentro del grupo indicado en el artículo anterior, se clasificarán como protegidas durante el mismo período de tiempo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1945, las especies siguientes: ár-

nica, arraclán, belladona, efedras y genciana.

Art. 3.º La protección de las especies señaladas en el artículo precedente se basará en el cumplimiento de los siguientes requisitos generales aparte de los que se especifiquen en las instrucciones particulares que se acompañen a la tarjeta de recolector.

1.º *Arnica*.—Prohibición de recolectar rizomas y hoja, salvo en aquellas zonas y épocas para las que se autorice expresamente. Permitida la recolección de flores durante el verano.

2.º *Arraclán*.—Prohibición de recolectar cualquier órgano o parte de él, salvo en Galicia, o, posteriormente, en aquellas zonas para las que se autorice expresamente la recolección por la Comisión de Plantas Medicinales.

3.º *Belladona*.—Prohibición de recoger raíces y frutos. Permitida la de hoja durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.

4.º *Efedras*.—Prohibida su recolección en las provincias de Madrid, Guadalajara, Zaragoza, Navarra y Almería. En las demás provincias permitida la siega de la parte aérea durante los meses de agosto a noviembre, ambos inclusive.

5.º *Genciána*.—Prohibición de recolectar raíces, salvo en aquellas zonas que se autoricen expresamente, en cuyo caso la recogida se hará durante los meses de septiembre a noviembre, ambos inclusive.

Art. 4.º Siguen vigentes las disposiciones contenidas en los artículos 4.º y 5.º de la Orden ministerial de 8 de abril de 1949, relativas a los beneficios que se conceden a los cultivadores de belladona y menta piperita, al objeto de fomentar el cultivo en España de dichas especies medicinales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1951.—Rein. Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del "B. O. del E." número 145, de fecha 25-5-1951).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Industria y Comercio

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 763-D bis

*Prorrogando el plazo de vigencia del precio actual del ganado vacuno por kilo canal en matadero y para venta al público*

Por haber continuado desde aquella fecha las condiciones climatológicas a que se refería el preámbulo de la circular 763-D de esta Comisaría General, causantes de que el ganado vacuno de abasto no haya llegado a adquirir en muchas provincias productoras las condiciones de engorde precisas para su salida a matadero en régimen normal con arreglo a la época en que nos encontramos,

Esta Comisaría, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la misma, y con la autorización del Ministerio de Agricultura, acuerda prorrogar los precios vigentes para ganado vacuno haciendo uso de lo establecido en el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de diciembre de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 353).

A tal efecto, dispone lo siguiente:

*Prórroga de la vigencia del actual precio de ganado vacuno en matadero*

Art. 1.º Los precios de ganado vacuno de abasto por kilo canal en matadero, que se establecen para las di-

versas provincias por el anexo I de la circular 763-A de esta Comisaría, para los periodos primero y segundo del año en curso, quedarán prorrogados en su vigencia hasta el día 10 de junio de 1951.

*Prórroga de la vigencia del actual precio de carne de ganado vacuno en el escalón de venta al público*

Art. 2.º Igualmente los precios señalados para venta al público de la carne de ganado vacuno por el anexo segundo de la mencionada circular 763-A para el primero y segundo período del año en curso, quedarán prorrogados en su vigencia hasta el día 11 del mes de junio de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1951.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." número 140, de fecha 20-5-1951).

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 766-A

*Dando normas para la coordinación de los servicios encomendados a los Ayuntamientos, y creando el Servicio de Coordinación Municipal de Abastecimientos*

Dictada por esta Comisaría General en 27 de abril último la circular número 766, por virtud de la cual se regula el ejercicio de funciones de abastecimientos delegadas en los Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de agosto de 1946, se hace ahora preciso coordinar la actuación de los Ayuntamientos para conseguir la mayor eficacia en el ámbito local, sin perjuicio del bien común, habilitando al efecto la organización adecuada; en su virtud se dispone lo siguiente:

*Creación del Servicio de Coordinación Municipal*

Art. 1.º Se crea, dentro de esta Comisaría General, el "Servicio de Coordinación Municipal de Abastecimientos", al frente del cual figurará un Delegado especial, dependiente directamente de mi Autoridad.

*Facultades del Delegado especial de dicho Servicio*

Art. 2.º Corresponde al Delegado especial de dicho Servicio la dirección y vigilancia de la labor que compete a los Ayuntamientos en el ejercicio de las funciones que les han sido atribuidas o les sean en lo sucesivo

por virtud del citado Decreto, adoptando las medidas convenientes para estimular el esfuerzo de aquéllos, facilitando a tal efecto cuantos medios estén al alcance de esta Comisaría General, recogiendo las iniciativas o sugerencias que le lleguen de los distintos Municipios, y actuando, en definitiva, de la manera más adecuada para conseguir la mayor efectividad en el servicio.

*Relación del Delegado especial del Servicio con otros Organismos*

Art. 3.º El Delegado especial de Coordinación Municipal podrá, en nombre de mi Autoridad, dirigirse a cuantos Organismos dependientes o no de esta Comisaría General tengan relación directa o indirecta con el Servicio que se le atribuye, cursando, según los casos, las instrucciones que procedan.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." número 144, de fecha 24-5-1951).

## SECCION TERCERA

Núm. 2.920

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

En cumplimiento y a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se anuncia al público que esta Corporación, en Sesión plenaria celebrada el día 19 del mes actual, acordó contratar, mediante celebración de subasta, las obras de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme del camino vecinal núm. 311, de Juslibol a la carretera de Zaragoza a Francia.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Negociado de Obras Públicas), advirtiendo que en el plazo de ocho días, a contar del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el acuerdo y el pliego de condiciones, y que pasado ese plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Zaragoza, 26 de mayo de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.



**SECCION QUINTA**

Núm. 2.894

**Audiencia Territorial de Zaragoza****SECRETARIA DE GOBIERNO**

Vacante en la actualidad la plaza de Juez de paz propietario de Santa Eulalia de Gállego, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, se anuncia a concurso de méritos entre vecinos de la localidad la provisión de dicha vacante, a fin de que los aspirantes eleven sus solicitudes, ante el Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Las instancias deberán ser reintegradas con timbre del Estado de 3'15 pesetas y adherir además una póliza de la Mutualidad judicial de 5 pesetas, y acompañadas de los documentos exigidos en el indicado Decreto orgánico.

Zaragoza, 26 de mayo de 1951.—El Presidente, Emilio Lacalle.—Por su mandato: El Secretario de Gobierno, (ilegible).

Núm. 2.915

**Delegación Provincial de Estadística**

Ordenada la formación del Censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia, la Presidencia del Gobierno, por Orden de fecha 21 de este mes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25, dispone, en su art. 2.º, apartado D): "Los Alcaldes remitirán a los Delegados provinciales de Estadística, antes del día 15 de junio próximo, las siguientes relaciones certificadas de las personas que se hallan acogidas en Establecimientos benéficos:"

En virtud de ello se requiere a los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia para que remitan la mencionada relación certificada, aunque sea negativa, a esta Delegación, con la mayor urgencia y den-

tro del plazo señalado, el cual tiene que ser forzosamente improrrogable por hallarse supeditados a él los trámites restantes para la formación del Censo electoral, que tiene fijada ya la fecha de su terminación.

Zaragoza, 26 de mayo de 1951.—El Delegado de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 2.889

**Confederación Hidrográfica del Ebro****SECCION DE AGUAS**

Nota-anuncio

El Ministerio de Obras Públicas ha aprobado, con fecha 10 de mayo de 1951, el "Proyecto de elevación de aguas del río Ebro para mejora del regadío de Escatrón (Zaragoza)", cuyo proyecto tiene por objeto atender las necesidades de riego de un total de 261 hectáreas en el término municipal de Escatrón, mediante la elevación, desde el río Ebro, de un caudal máximo de 392 litros por segundo, en jornada de dieciséis horas.

Las obras comprendidas por dicho proyecto consisten en dos elevaciones, la primera de las cuales se realiza mediante grupo con potencia total de 110 C.V., instalado en la margen derecha del río Ebro, y que sirve para incorporar las aguas elevadas a través de tubería, en diámetro interior de 700 milímetros, hasta la designada "Acequia de Gotor", de la Comunidad de Regantes de Escatrón, de cuya acequia se beneficiarán con esta elevación un total de 155 hectáreas. Una segunda elevación en la margen derecha del río Ebro, potente en 115 C.V., incorporará las aguas del río Ebro, a través de tubería en diámetro interior de 600 milímetros, hasta la acequia de la villa, perteneciente también a la Comunidad de Regantes de Escatrón, beneficiándose con esta segunda elevación un total de 106 hectáreas, de las dominadas por dicha acequia.

La energía precisa para atender estas elevaciones será tomada por las redes de conducción existentes en el término municipal, disponiéndose la línea correspondiente derivada de estas redes y las estaciones transformadoras precisas para el servicio de los dos grupos elevadores reseñados.

La Comunidad de Regantes de Escatrón solicita que las obras correspondientes a este proyecto se ejecuten, de acuerdo con la Ley de 7 de julio de 1911, con auxilio económico por parte de dicha Comunidad, y con otorgamiento, en su día, de la con-

cesión administrativa precisa para el aprovechamiento de los caudales reseñados.

Si los terrenos del actual regadío con las aguas del río Martín, mejorados por el proyecto a que se refiere esta nota-anuncio, o aquellos que como consecuencia de dicho proyecto resultaren de nuevo regadío, fueran afectados en su día por el embalse del Pantano de Mequinenza, las valoraciones correspondientes en el expediente de expropiación forzosa, relativo a este último pantano, se realizarán como si aquellos terrenos no hubieran sufrido mejora alguna.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, o por la derivación de los caudales correspondientes del río Ebro, formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. señor Ingeniero-Director de esta Confederación en plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en las de esta Confederación.

Zaragoza, 19 de mayo de 1951.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.914

**Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza****Exámenes de ingreso en el Centro de Tarazona**

A partir del día 1.º del próximo mes de junio, y por espacio de quince días naturales, podrá efectuarse la matrícula para el examen de ingreso en este Centro por los alumnos varones que lo soliciten.

La solicitud la cubrirá a mano el alumno en el impreso que se le entregará, y al que deberá acompañar:

1.º Certificación de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso, acreditativa de cumplir los diez años de edad durante el presente año de 1951.

2.º Certificación de las vacunaciones o revacunaciones obligatorias, expedida por el Inspector municipal de la localidad.

En concepto de derechos de matrícula satisfará cada uno la cantidad de 10 pesetas, en papel de pagos del Estado; 5 pesetas en metálico, más el reintegro de la instancia, y dos timbres móviles de 0'25 pesetas, uno, para la papeleta de examen, y otro, para el acta.



Los exámenes comenzarán el día 16 de junio, y consistirán en un ejercicio escrito y otro oral. El primero se compondrá de escritura al dictado de un trozo clásico y análisis gramatical, morfológico del mismo, y resolución de un problema sencillo sobre las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

En la prueba oral el alumno deberá responder a preguntas sobre materias de primera enseñanza.

Las calificaciones serán: Sobresaliente, notable, aprobado y suspenso.

Los alumnos que obtuvieren la calificación de sobresaliente podrán optar a Matrícula de Honor, mediante la realización de una prueba especial.

En la concesión de matrículas y becas gratuitas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Protección Escolar y demás disposiciones sobre la materia.

Quedan exentos de la prueba de ingreso los alumnos que acrediten, mediante certificación expedida por el Maestro de Enseñanza primaria, con el visto bueno del Sr. Inspector Jefe de la provincia, haber cursado los cuatro periodos de graduación escolar previstos por el artículo 18 de la Ley de Enseñanza primaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de mayo de 1951.—  
El Presidente, Fernando Solano.

NOTA.—La matrícula podrá efectuarse en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona.

Núm. 2.896

### Alcaldía de la S.H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Primitivo Ferré Guill la instalación y funcionamiento de un generador de vapor de tercera categoría en la calle de Boggiero, núm. 86, con destino a su industria de fábrica de barquillos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1951.—El Alcalde, José María García Belenguier.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 2.841

CANOVAS PEREZ (Blas), de 35 años, soltero, hijo de N. y Raimunda, natural de Layos (Toledo), procesado en causa número 11 de 1951, por apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Daroca en término de diez días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 2.869

BORRAS MUCHOLA (Joaquín), de 37 años, casado, viajante, hijo de Joaquín y Dolores, natural de Benicarló, en ignorado paradero, procesado por la causa número 29 de 1948, sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 2.884

FONELLOSA FELIX (Ramón), de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Angel e Isidora, natural de Luceni (Borja), en ignorado paradero, procesado por la causa número 245 de 1950, sobre robo frustrado, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma, apercibiéndole de que de no comparecer será declarado rebelde, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 2.868

REINA UTRILLA (Enrique), de 31 años, soltero, comisionista, hijo de Enrique y María, natural de Coín, en ignorado paradero, procesado por la

causa número 174 de 1947, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma, apercibiéndole de que de no comparecer será declarado rebelde, como comprendido en el número 3.º del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 2.910

CARNICER SALCEDO (Epifanio), de 30 años, casado, tranviario, hijo de Epifanio y Teresa, natural y vecino de Zaragoza (Miguel Servet, 5, 4.º), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 505 de 1946, sobre daños, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Núm. 2.911

FERRUZ GIMENO (Ignacio), de veintiocho años, hijo de Gabriel y María, soltero, jornalero, natural de Aguarón, vecino de Zaragoza (Rabalete, número 21, 2.º dcha.), cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión, en sumario número 177 de 1948, sobre robo, contra el mismo, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.813

#### CASPE

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado comarcal al denunciante Escolástico Sánchez Chacón, de 26 años de edad, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, para el próximo día 14 de junio próximo, a las once de su mañana, ante la sala de audiencias de este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse y a su derecho conduzcan, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones inferidas al mismo por el vecino de Escatrón Juan Romero Gómez.

Caspe a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario: P. H., (ilegible).

IMP. HOVAL PIGNATELLA